

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00250-00

En atención al informe secretarial que antecede y cumplido lo ordenado en auto de fecha 04 de noviembre de 2021 y como quiera que la parte demandada **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso, no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento (art. 108 CGP), el juzgado le designa como curador ad litem al **Dr. JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**, identificado con C.C. 91.519.385 y T.P. 163.873 del C.S. de la Judicatura.

Comuníquese en la carrera 15 No. 86– 31 de esta ciudad, quien además reporta el correo electrónico procesal@cuprifianza.com para su ubicación, a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, comparezca a través del correo electrónico del despacho j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, así como de sus correcciones, adiciones y demás, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del art. 48 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 043**
en el día de hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

**Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db611fc2a0db53a15379beae5332ec8990f36c0284866afb7aec1b822ab000a1**

Documento generado en 15/12/2021 09:33:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>